

4 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE JUEZ.

4.1 Los candidatos a cualquiera de las especialidades y categorías, deberán:

- a) Tener la mayoría de edad.
- b) Poseer la titulación correspondiente a nivel autonómico o haber realizado labores equivalentes, con una antigüedad mínima de un año y demostrar tal actividad a satisfacción del CTJ.
- c) Ser capaz de permanecer varios días consecutivos navegando en pequeñas embarcaciones a motor, así como disponer, como mínimo, de la titulación de Patrón de Navegación Básica (PNB) para el manejo de las mismas.
- d) Saber navegar a vela y haber participado como regatista en regatas.

4.2 En todo caso deberán superar un periodo formativo teórico y otro práctico

5 FORMACIÓN DE JUECES DE LA RFEV.

5.1 Los candidatos a Jueces deberán:

A) PERIODO TEÓRICO

1. Asistir y superar íntegramente un seminario o curso de titulación de Juez de Regatas convocado por el CTJ de la RFEV. Incluyendo una prueba teórica destinada a demostrar que el candidato posee conocimiento de las reglas aplicables a su especialidad. De no superarla, podrá solicitar al CTJ realizar otra prueba teórica sin necesidad de asistir a otro seminario siempre que la realice no más tarde de 6 meses desde la fecha del seminario o curso realizado.
2. En caso de no aprobar y superar el correspondiente periodo teórico incluida la prueba antes mencionada, el candidato podrá solicitar al CTJ asistir a un nuevo seminario o curso de titulación no antes de 1 año de su última prueba teórica.

B) PERIODO PRÁCTICO

1. El periodo práctico podrá durar un máximo de cuatro años, transcurridos los cuales sin haberlo superado satisfactoriamente, el candidato podrá solicitar una prórroga de un año más para concluirlo, prórroga que el CTJ concederá o no atendido al rendimiento y actuación del candidato durante todo su periodo formativo.
2. En todo caso, las prácticas se realizarán una vez superada la fase teórica y deberán recibir la calificación de aptos por un instructor de prácticas.

- i) Los candidatos a Juez de Regatas, durante el periodo de prácticas deberán haber asistido a cuatro eventos de ámbito nacional, internacional u otros considerados suficientes por el CTJ, en los que habrá de haber presidido, bajo la tutela del presidente del comité de protestas, al menos cuatro audiencias y haber arbitrado bajo la tutela de un juez A la regla 42 “propulsión” en al menos dos eventos.